



EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 18 DE FEBRERO DE 2021.

PUNTO 1.- BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL DÍA 9 DE FEBRERO DE 2021, PARA SU APROBACIÓN SI
PROCEDE.

Visto el borrador del acta de referencia, la Junta de Gobierno Local, por
unanimidad, ACUERDA:

Aprobar el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 9 de
febrero de 2021.

PUNTO 2.- URGENCIAS.

URGENCIA 1.- EXPEDIENTE RELATIVO A DEVOLUCIÓN DE AVAL
DEPOSITADO POR LA EMPRESA URBANIZADORA PARQUE LA GRANJA,
S.L., EN CONCEPTO DE GARANTÍA DE OBRAS DE CANALIZACIÓN EN EL
CAMINO LA CRUZ Y CAMINO FUENTE CAÑIZARES.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente
establecida, se vio el expediente nº 2020029782, del Área de Obras e
Infraestructuras, de devolución de fianza depositada en garantía de obras de
canalización en el Camino La Cruz y Camino Fuente Cañizares, resulta:

1º.- La Concejalía de Obras e Infraestructuras, mediante Decreto nº 85/2008,
concedió al solicitante, autorización para la obra de referencia, fijándose una garantía
por importe de 15.360,00 €.

2º.- El Servicio de Gestión Facultativa informa que, a día 23 de julio de 2020,
la obra en cuestión ha sido ejecutada y que las infraestructuras viarias afectadas se
encuentran perfectamente rematadas.

3º.- El día 11 de diciembre de 2020, el Órgano de Gestión Económico-
Financiera, informa que, se ha constituido aval a nombre de la entidad mercantil
Urbanizadora Parque La Granja, S.L., con NIF B-38370722, por importe de 15.360,00
€, en concepto de "AVAL DEUTSCHE BANK "OBRA ACOMETIDA FUENTE CAÑIZARES"
GARANTIA DEFINITIVA SEGUN DECRETO Nº 85/2008 Nº EXPT: 680/08 15/04/0." sin que al día de la fecha, esté cancelada. Asimismo, consta embargo trabado del
Juzgado de Primera Instancia número 2 de Santa Cruz de Tenerife sobre la entidad
mercantil.

4º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Delegado de Obras e Infraestructuras de fecha 15 de diciembre de 2020.

5º.- Consta informe de conformidad de la Intervención municipal.

6º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

6.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 330.1 t) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, están sujetos a previa licencia urbanística la realización de cualquier actuación que en la presente Ley se someta al régimen de licencia urbanística.

6.2.- Según dispone el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Calas y Canalizaciones, la devolución del depósito sólo se verificará transcurrido, en su caso, el plazo de garantía y previo los correspondientes informes que acrediten que las obras han sido realizadas correctamente, que se han repuesto los elementos urbanísticos afectados por las obras y que se han indemnizado los perjuicios ocasionados a los mismos a consecuencia de éstas.

7º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el que se regulan las competencias de la Junta de Gobierno Local, y 15 del Reglamento Orgánico Municipal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Ordenar la devolución de aval que, por importe de quince mil trescientos sesenta euros (15.360,00 €), depositó la entidad mercantil Urbanizadora Parque La Granja, S.L., con NIF B-38370722, en concepto de garantía de obras de canalización en el Camino La Cruz y Camino Fuente Cañizares.